Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF)

Comité de Participantes

Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Enfoque Metodológico y de Fijación de Precios para el Fondo de Carbono del FCPF

11 de junio de 2012 BORRADOR FINAL REVISADO

El Comité de Participantes le pidió al FMT que estableciera un grupo de trabajo sobre el enfoque metodológico y de fijación de precios para el Fondo de Carbono del FCPF (Grupo de Trabajo). El PC invitó a los Países Participantes REDD designados, a los Países Donantes Participantes y a los Participantes y Observadores Fondo de Carbono para que formaran el Grupo de Trabajo (de acuerdo con la Resolución PC/10/2011/5 en la reunión del PC10 en Berlín, en octubre de 2011). El propósito del Grupo de Trabajo consiste en formularle recomendaciones al PC para la consideración y adopción de políticas sobre el enfoque de fijación de precios y el marco metodológico, en su decimosegunda reunión (PC12). Esta nota contiene las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

Acciones que se esperan del PC: El PC tal vez desee examinar y adoptar políticas sobre el enfoque de fijación de precios y los principios rectores sobre el marco metodológico clave, basándose en las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

Introducción

- 1. Considerando que:
 - i. La Sección 11.1 (f) de la Carta Constitutiva del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (Carta), establece que el Comité de Participantes (PC) adoptará políticas sobre las metodologías de fijación de precios para los Acuerdos de Pago por Reducción de Emisiones, y
 - ii. La Sección 11.1 (i) de la Carta establece que el PC proporcionará los principios rectores sobre el marco metodológico clave, basándose en las recomendaciones del Equipo de Gerencia del Mecanismo (FMT).
- 2. El Comité de Participantes (PC) durante su décima reunión (PC10) le pidió al FMT que estableciera un grupo de trabajo sobre el enfoque metodológico y de fijación de precios para el Fondo de Carbono del FCPF (Grupo de Trabajo), e invitó a los Países Participantes REDD designados, a los Donantes Participantes, a los Participantes y Observadores del Fondo de Carbono, a que le formularan recomendaciones al PC para la consideración y adopción de principios rectores sobre el marco metodológico clave y sobre las políticas del enfoque de fijación de precios, en su duodécima reunión (PC12).

Alcances del Grupo de Trabajo

3. Los alcances del Grupo de Trabajo es hacerle recomendaciones al PC sobre los principios generales que regirán para el marco metodológico clave y sobre las políticas de las metodologías de fijación de precios, como lo propone el PC .El objetivo estratégico del Fondo de Carbono es un programa piloto con un sistema de pago basados en desempeño para la Reducción de Emisiones generadas por actividades de REDD+, con el fin de garantizar la distribución equitativa de los beneficios y la promoción a gran escala de los futuros incentivos positivos para REDD+. Los principios rectores para el marco metodológico deben reflejar todos o algunos de los siguientes elementos: (i) la contabilidad del carbono; (ii) las características programáticas, incluidas las inherentes a los beneficios sociales y ambientales; y (iii) los beneficios sociales y ambientales adicionales, además del carbono, para orientar la evaluación y la toma de decisiones. Se seguirán las políticas de salvaguarda del Banco Mundial para todos y cada uno de los Programas de Reducción de Emisiones (Programas de RE) para los Acuerdos de Pago por Reducción de Emisiones (ERPA), a ser firmados.

Recomendaciones para los Principios Rectores sobre el marco metodológico clave

- 4. Como se señaló en los alcances del Grupo de Trabajo, el marco metodológico debe abordar:
 - i. La contabilidad del carbono ((i) del párrafo anterior 3);
 - ii. Características programáticas, incluyendo los beneficios sociales, ambientales y otros beneficios no relacionados con el carbono ((ii) y (iii) del párrafo anterior 3).
- 5. No se espera que el marco metodológico para el Fondo de Carbono (FC) consista en métodos o protocolos de cálculo muy detallados. Más bien, el marco debe proporcionar lineamientos generales y actuar como un estándar que esté diseñado para lograr un enfoque uniforme para la contabilidad del carbono y para las características programáticas.
- 6. La Carta prevé que el PC proporcione los principios rectores sobre el marco metodológico clave. En un enfoque basado en estándares, los principios representan: las declaraciones fundamentales sobre el resultado deseado de un programa, dan detalles sobre los objetivos y definen el alcance. El Grupo de Trabajo estimó eso para el Fondo de Carbono; los objetivos del Fondo se conocen y ya deben hacerse operativos. Por lo tanto en lugar de recomendar principios más generales, el Grupo de Trabajo recomienda 'elementos' que serán las bases para un mejor desarrollo del marco metodológico.
- 7. El Grupo de Trabajo recomienda los siguientes elementos:

8. Elemento de Contabilidad y Programáticos generales: Consistencia con los principios de la CMNUCC

El Programa de Reducción de Emisiones (Programa de RE) se esfuerza por ser consistente con la evolución de las decisiones de la CMNUCC sobre REDD+, en especial con las directrices y los principios en vigor en el momento de la firma del ERPA, según sea pertinente y factible.

Los principios relevantes incluyen la transparencia, la consistencia, la integridad y la precisión. Las directrices relevantes incluyen decisiones sobre, por ejemplo, las salvaguardas y los niveles de referencia.

Justificación:

Los principios y las directrices de la CMNUCC pueden considerarse para los elementos de contabilidad y programáticos de la siguiente manera:

- <u>Transparencia</u> proporciona una información transparente y consistente accesible para los actores involucrados relevantes sobre los supuestos, los datos recogidos y los métodos utilizados por el Programa de RE, excepto la información comercial confidencial, que permita una evaluación de la credibilidad y de la fiabilidad de los datos y de los supuestos.
- <u>Consistencia</u> proporciona el uso de métodos similares para mejorar las comparaciones entre los Programas de RE y con el tiempo dentro de un Programa de RE, teniendo en cuenta el Elemento 1 de Contabilidad en una estrategia por etapas.
- <u>Totalidad</u> ayuda a asegurar que los Programas de RE tomen en cuenta toda la información relevante. Para la contabilidad del carbono, esto incluye los grupos de carbono y las categorías de las actividades que producen emisiones o eliminaciones de carbono para reportar sobre la implementación de las actividades de REDD+. Para los elementos Programáticos, esto incluye información sobre cómo las salvaguardas de la Convención Marco están siendo tratadas y respetadas.
- <u>Precisión</u> describe un acuerdo entre el valor reportado y el valor verdadero. Para la contabilidad del carbono, esto se refiere específicamente a las observaciones medidas repetidamente o a las estimaciones de la cantidad, relevantes para las estimaciones cuantitativas de los inventarios de carbono y los flujos.
- <u>Directrices de la CMNUCC sobre las salvaguardas</u> incluyen la consideración de la participación de los actores involucrados, la distribución de beneficios y los beneficios no relacionados con el carbono y pide el respeto por el conocimiento y los derechos de los Pueblos Indígenas y por los miembros de las comunidades locales, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales relevantes, las circunstancias y las leyes nacionales.

Recomendaciones para los elementos de la contabilidad del carbono

9. Elemento 1 de la Contabilidad: Enfoque por etapas para reducir las incertidumbres

Los datos y los métodos de los Programas de RE son consistentes con los estándares del Tier 2 del IPCC, además los Programas de RE deben, mediante el uso de supuestos conservadores y de la evaluación cuantitativa de las incertidumbres, tener el incentivo de reducir las incertidumbres asociadas con todos los aspectos de la contabilidad, entre otros, los niveles de referencia, el monitoreo y el reporte (es decir, de tal manera que la reducción de la incertidumbre sea recompensada por el correspondiente ajuste al alza en el volumen de RE).

Justificación:

- Los países deberán adoptar un enfoque por etapas en el desarrollo de las actividades del Programa de RE, la medición, el monitoreo, etc.
- De lo contrario, muy pocos países tendrían la capacidad inicial para ser capaces de participar en el Fondo de Carbono.
- Si el plazo del Programa de RE y el ritmo de las mejoras o el acceso a los datos mejorados y los métodos lo permiten, se podría incentivar la evolución en la calidad de la contabilidad del carbono.
- Si los estándares del Tier 2 del IPCC están en un punto de partida razonable, la mayoría de los Programas de RE a ser considerados se podrían alcanzar, aunque los estándares del Tier 1 se pueden considerar en casos excepcionales, con los respectivos ajustes conservadores a la contabilidad. (Los métodos de Tier 1 se basan en gran medida en los valores por defecto regionales o internacionales para las actividades del uso de la tierra y en los datos de la densidad de carbono y en los métodos relativamente simples.)

10. Elemento 2 de la Contabilidad: Nivel de referencia

La Reducción de Emisiones de un Programa RE debe ser conservadoramente medida y reportada en relación con el nivel de emisiones de referencia de los bosques (REL) o con el nivel de referencia de los bosques (RE), de forma transparente y claramente documentada para el área de Programa de RE, siguiendo las directrices del Marco Metodológico del Fondo de Carbono y la información que surja del REL/RL a nivel nacional.

Justificación:

- De acuerdo con los textos de REDD+ dentro de la CMNUCC y por las discusiones a nivel internacional y la Carta del FCPF, el desempeño de las actividades de REDD+ (y los Programas de RE para el FC) se mide contra un nivel de emisión de referencia y/o nivel de referencia de los bosques prestablecido con anterioridad.
- El FC debe tener flexibilidad para proporcionar las directrices sobre cómo los programas de RE deben establecer su nivel de referencia propia, para satisfacer sus necesidades y asegurar la integridad del medio ambiente. Los métodos operativos detallados aún no han sido propuestos por la CMNUCC y por la FC en su Marco Metodológico en desarrollo.

11. Elemento 3 de la Contabilidad: La consistencia con el sistema de monitoreo

Los Programas de RE deberán monitorear y reportar la reducción de emisiones y otras variables no relacionadas con el carbono de manera consistente con el sistema nacional de monitoreo de los bosques, utilizando los métodos adecuados para las circunstancias del Programa de RE, incluyendo el monitoreo comunitario, que se presentarán de forma transparente y se documentarán claramente.

Justificación:

- De acuerdo con las decisiones de REDD+ dentro de la CMNUCC, con las discusiones a nivel internacional y con la Carta del FCPF, el desempeño de actividades de REDD+ (y los Programas de RE para el FC) sería monitoreado de manera consistente con las directrices en desarrollo de la CMNUCC para el sistema de monitoreo de los bosques de REDD+.
- Esa consistencia permitiría la comparación de los beneficios del Programa de RE en diferentes países y requiere la documentación de los datos y métodos utilizados.
- Los Programas de RE sub-nacionales deberían ser consistentes con el sistema de monitoreo de los bosques de REDD+, a nivel nacional (emergentes) y sub-nacional.
- La participación comunitaria en el monitoreo puede aportar una contribución efectiva a nivel de costos para el monitoreo de las actividades del Programa de RE y para los beneficios relacionados o no con el carbono de carbono en muchas circunstancias, cuando se integra con el sistema de monitoreo del Programa RE.

12. Elemento 4 de la Contabilidad: Enfrentar las reversiones

Los Programas de RE deberían identificar las fuentes potenciales de reversión de la RE (no permanencia), deberían tener la capacidad de monitorear y reportar cualquier

reversión de la RE previamente monitoreada y reportada y deberían poner en práctica las medidas para enfrentar los principales riesgos de la reversión antropogénica en las áreas de los Programa de RE, a la medida de lo posible.

Justificación:

- Las posibles reversiones de la RE para las actividades del Programa de RE pueden ser causadas por el fuego, la sequía sostenida, los conflictos, la inmigración espontánea, etc.
- Las posibles reversiones deben ser evitadas a través del diseño del Programa de RE, si es posible y enfrentadas a través de medidas que pueden incluir, por ejemplo, la creación de zonas de transición, el uso de seguros, prácticas eficaces de manejo forestal, o de otros enfoques. Las reversiones que se produzcan deben contabilizarse para darle integridad al medio ambiente (es decir, las emisiones netas a la atmósfera).

13. Elemento 5 de la Contabilidad: Enfrentar el desplazamiento

Las fuentes potenciales de desplazamiento, internas y externas, de las emisiones (fuga) deben identificarse mediante una evaluación de todos los causantes relevante en el cambio en el uso de la tierra para el Programa de RE y deben medirse para minimizar y/o mitigar el riesgo de que los desplazamiento de las emisiones nacionales se incorporen al diseño del Programa de RE y a la estimación y el monitoreo de la RE.

- El desplazamiento no deseado de los gases de efecto invernadero (GEI) procedentes de las áreas del Programa de RE a otras partes de un país también deben contabilizarse para garantizar la integridad del medio ambiente.
- Se debe evaluar el posible desplazamiento tanto nacional como internacional, para reconocer la importancia de los desplazamientos.
- Sin embargo, sólo el desplazamiento interno debe ser enfrentado a través de las medidas en el Programa de RE. (Las medidas para mitigar el desplazamiento internacional no se enfrentan en otros sectores de las políticas de la CMNUCC, ni en los métodos de las directrices.)
- Las medidas podrían incluir, por ejemplo, la contabilidad, una mayor capacidad para la aplicación de la ley, etc.

Recomendaciones sobre las características programáticas

- 14. El Grupo de Trabajo recomienda los siguientes elementos:
- 15. Elemento Programático 1: Respaldo e implementación de la capacidad

El Programa de RE recibe la aprobación por parte del gobierno nacional (o los gobiernos, según corresponda) y es implementado por una entidad (o entidades) que tiene(n) la capacidad de implementar las actividades de REDD+ propuestas, potencialmente a través de un enfoque por etapas.

Justificación:

- El Programa de RE, en la medida de lo posible, debería respaldar la implementación y el futuro desarrollo de la estrategia nacional de REDD+.
- El Programa de RE debería ser presentado por la entidad correspondiente y debería ser consistente con las actividades y los procesos de la estrategia nacional de REDD+ y dentro del Programa de RE.
- La entidad (o entidades) tiene que tener las capacidades suficiente para implementar las actividades en la escala que se identifica a continuación en el elemento programático 2 (las capacidades pueden incluir no sólo la capacidad técnica, sino también la capacidad financiera).
- En un enfoque por etapas, una entidad (o entidades) podría mejorar la calidad del Programa de RE con el paso del tiempo, mediante la ampliación y/ o mejorando el Programa de ER en la medida en que se crean las capacidades.

16. Elemento Programático 2: Escala y ambición

El Programa de RE es ambicioso, y eso demuestra a gran escala el potencial de la implementación total de una variedad de intervenciones en la estrategia nacional para REDD+, que cubre una parte significativa del territorio.

- Los Programas de RE deberían llevarse a cabo en una escala significativa y en línea con el marco de manejo nacional de REDD+ propuesto.
- Ejemplos de escala significativas son: el nivel nacional, el nivel de una jurisdicción administrativa dentro de un país, o de algún otro nivel, como por ejemplo, las cuencas

hidrográficas grandes o las unidades territoriales de los pueblos indígenas.

• El Fondo de Carbono se creó para recompensar a los países por sus resultados comprobados en la reducción de emisiones. Para lograr la reducción de emisiones a gran escala, los países de REDD+ y el Fondo de Carbono podrán buscar aprovechar y movilizar el financiamiento de otros donantes.

17. Elemento Programático 3: Salvaguardas

El Programa de ER cumple las salvaguardas sociales y ambientales del Banco Mundial, promueve y respalda las salvaguardas incluidas en las directrices de la CMNUCC relacionadas con REDD+ y proporciona información sobre cómo estas salvaguardas se abordan y se respetan, en particular mediante la aplicación de los mecanismos de quejas correspondientes.

Justificación:

- El Banco Mundial actúa como el Fideicomisario y el socio ejecutor del Fondo de Carbono.
- Todos los Programas de RE deberán cumplir con las políticas y los procedimientos aplicables del Banco Mundial, incluyendo las políticas de salvaguardas activadas durante la Preparación de Readiness, a través del diseño de los Programas RE y la aplicación de los ESMF específicas de cada país (que reflejan importantes aspectos de sostenibilidad social y ambiental identificados en el proceso de SESA)¹.
- Además, los Programas de RE deben promover y apoyar las salvaguardas incluidas en las decisiones de la CMNUCC sobre REDD+.

18. Elemento Programático 4: Participación de los actores involucrados

El diseño y la implementación de los Programas de RE se basan en la divulgación de la información de los actores involucrados de manera transparente y en los mecanismos de consulta que garanticen un amplio apoyo comunitario y la participación plena y efectiva de dichos actores involucrados, en particular de los Pueblos Indígenas afectados y las

¹ La Evaluación Ambiental y Social Estratégica (SESA) es el proceso de evaluación que se utilizará en los países REDD del FCPF durante la implementación de la R-PP y preparación de readiness para REDD+. El Marco de Manejo Ambiental y Social (ESMF) es un producto de SESA que proporciona un marco para examinar los problemas y los impactos asociados a los proyectos, a las actividades y/o a las políticas o los reglamentos que puedan ocurrir en el futuro en relación con la implementación del plan de la estrategia nacional de REDD+, pero que no se conocen en la actualidad.

comunidades locales.

Justificación:

- Los Programas de RE deberían basarse en las consultas transparentes con los actores involucrados y con los grupos afectados por el Programa de RE y con las organizaciones no gubernamentales locales acerca de los aspectos ambientales y sociales del programa y deberían tomar en cuenta las opiniones de ellos para mejorar el diseño y la implementación del Programa de RE.
- De acuerdo con la decisión de Cancún sobre REDD+, se debe respetar la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales.
- Las Política del Banco Mundial sobre los Pueblos Indígenas están diseñadas para asegurar que el Banco ofrezca financiamiento sólo cuando haya un proceso de consultas libre, previo e informado, que resulte en un amplio apoyo comunitario al Programa de RE por parte de los Pueblos Indígenas afectados.
- Aunque la política del Banco Mundial no se refiere expresamente al "consentimiento libre, previo e informado (CLPI)" per se, si el país ha ratificado el Convenio ILO N º 169 y aprobó la legislación nacional sobre el CLPI, o si el Banco está trabajando en un Programa de RE con un socio para el desarrollo que aplica expresamente el CLPI; el Banco a su vez debería exigirle que se le aplique al Programa de RE el Convenio ILO 169 en ese país, o debería estar de acuerdo con la aplicación por parte del socio para el desarrollo de sus disposiciones relativas al CLPI en ese país o para el Programa de RE.

19. Elemento Programático 5: Distribución en los Beneficios

El Programa de RE utiliza mecanismos de distribución de los beneficios claros, efectivos y transparentes, con amplio apoyo comunitario y con el respaldo de otros actores involucrados.

- Los Programas de RE deberían utilizar mecanismos de distribución de los beneficios claros y transparentes.
- El diseño de los mecanismos de distribución de beneficios debería respetar los derechos consuetudinarios de las tierras y los territorios y debería reflejar un amplio apoyo comunitario, para que los incentivos de REDD+ se utilicen de una manera eficaz y equitativa.
- El estatus de los derechos sobre el carbono y las tierras relevantes debería ser evaluado para establecer los principios para la implementación exitosa del Programa de RE. Su evaluación puede identificar los posibles temas claves para el Programa de RE y acordar un

programa de trabajo para promover el progreso en temas claves para aplicar con eficacia los mecanismos de distribución de beneficios.

20. Elemento Programático 6: Beneficios no relacionados con el carbono

El Programa de RE contribuye con el desarrollo sostenible más amplio. Esto podría incluir, pero no se limita a, la mejora de los medios sustentos locales, la construcción de estructuras de gobernanza forestales transparentes y eficaces, avances para garantizar la tenencia de la tierra y la mejora o la conservación de la biodiversidad y /u otros servicios ambientales. El Programa de RE debe monitorear y reportar sobre estos beneficios no relacionados con el carbono, en la medida de lo posible, tomando en cuenta las directrices existentes y emergentes en el monitoreo de los beneficios no relacionados con el carbono de la CMNUCC, la CBD, y otras plataformas relevantes.

- Los Programas de RE proveen inherentemente beneficios sociales y ambientales, además de los relacionados con el carbono, además de la mitigación de los riesgos sociales y ambientales.
- A los Programas de RE se les estimula para que mejoren aún más los beneficios no relacionados con el carbono, para contribuir a un mayor desarrollo sostenible y para que midan dichos beneficios de manera simple y rentable, siempre que sea posible.

Recomendaciones para las directrices de las políticas sobre las metodologías de fijación de precios para los Acuerdos de Pago por Reducción de Emisiones

- 21. En la preparación de las directrices sobre las políticas, el Grupo de Trabajo consideró el propósito de dichas directrices. El Grupo de Trabajo acordó que las directrices sobre las políticas deberían:
 - i. Estimular tanto a los compradores como a los vendedores para que realicen transacciones con reducción de emisiones provenientes de REDD+ y para que protejan sus respectivos intereses y derechos de una manera razonable;
 - ii. Proponer mecanismos transparentes que reflejen la distribución de riesgos entre las partes de la transacción y que permitan compartir los riesgos y los beneficios entre los vendedores y compradores. En este contexto, los riesgos y los beneficios se refieren principalmente a la incertidumbre de los mecanismos basados en el desempeño y el efecto que esto puede tener en una posible valoración futura de la Reducción de Emisiones;
 - iii. Considerar la calidad de los Programas de RE, incluidos los beneficios no relacionados con el carbono, según proceda; y
 - iv. Dejar espacio para ajustes posteriores, para alinearse con las directrices que van surgiendo bajo la CMNUCC y otros regímenes, según corresponda y en la medida en que la oferta y la demanda para la RE de actividades de REDD+ evolucione.
- 22. Basándose en esto, el Grupo de Trabajo recomienda las siguientes directrices:
- 23. Elemento 1 de la Fijación de Precio: Justa, flexible y simple

La fijación de precios debe ser justa y flexible, ser lo más simple posible y debe proteger a ambas partes de las fluctuaciones extremas de los precios.

- Es probable que los Programas de RE, a ser consideradas por el Fondo de Carbono, sean diversos. Por otra parte, aunque hay avances sustanciales en las negociaciones internacionales, no se ha llegado a un acuerdo completo sobre las normas y modalidades de REDD+. Por lo tanto, el enfoque de fijación de precios, debe dejar suficiente flexibilidad para adaptarse a la variedad de Programas de RE por un lado y para las evoluciones de los regímenes regulatorios por el otro lado.
- En el espíritu del FCPF de aprender haciendo, las lecciones aprendidas de los primeros Programas de RE ayudarán a mejorar los Programas de RE posteriores. A pesar de ser flexible, el enfoque de fijación de precios debe esforzarse por garantizar que sea justo entre todos los ERPA.
- El enfoque de fijación de precios debe garantizar que sea justo para todas las partes en

un ERPA y explorar los mecanismos de fijación de precios que protejan sus respectivos intereses y derechos, tales como mínimos y máximos (que se describe a continuación).

• El enfoque de fijación de precios debe ser simple. Si bien todas las opciones deben ser analizadas, dado el breve espacio de tiempo de los ERPA en el Fondo de Carbono, no hay la ventaja de tener enfoques de fijación de precios comprehensivos - pero complejo-. La complejidad puede dar lugar a una falta de comprensión por ambas partes y al aumento de los costos de transacción.

24. Elemento 2 de la Fijación de Precios: Estructura de precios

El precio del ERPA debe ser una combinación de porciones fijas y fluctuantes, cuando sea posible.

- Los precios futuros de la reducción de emisiones de REDD+ son difíciles de predecir, por ejemplo, el régimen regulatorio aún está en evolución. El enfoque de fijación de precios por lo tanto, debe dejar espacio para ajustes a medida que la oferta y la demanda de la reducción de emisiones de REDD+ evolucionen, con el fin de atraer a las partes en un ERPA para entrar en una transacción y proteger sus respectivos intereses.
- Una combinación de porciones fijas y fluctuantes le ofrece al vendedor un nivel mínimo de ingresos de carbono (a través de la parte fija) y permite compartir, entre el comprador y el vendedor, tanto el precio de los riesgos como el precio de los beneficios inherentes a un entorno de precios volátiles (por ejemplo, el establecimiento de precios mínimos (para proteger a los vendedores) y precios máximos (para protección de los compradores) para el precio de la RE).
- La porción fija del precio del ERPA es el porcentaje que se fija en el momento de la firma por el término del ERPA. La porción fluctuante del precio del ERPA refleja el ambiente de precios al momento de la entrega de la RE (varios años después de la firma del ERPA). El uso de una porción fluctuante es factible siempre y cuando las partes en un ERPA claramente se pongan de acuerdo sobre la información pertinente o sobre el índice que se utilizará para determinar el valor de la Reducción de Emisiones en el momento de la entrega de dicha RE.
- La proporción entre las porciones fijas y fluctuantes puede variar entre los ERPA y debe ser determinada sobre la base de la negociación entre las partes. La proporción puede depender de las características de cada Programa de RE y la aversión al riesgo de las partes de un ERPA.

25. Elemento 3 de la Fijación de Precio: Negociación informada

El precio del ERPA debe ser determinado por las negociaciones entre los Participantes del Fondo de Carbono, como comprador, y la entidad del Programa de ER, como vendedor, en función de su respectiva voluntad de pagar o recibir el pago. Este proceso de negociación debe ser informado con información relevante, tal como estudios de mercado o puntos de referencia de la transacción.

Justificación:

- Un acuerdo entre el comprador y el vendedor en función de su respectiva voluntad de pagar y recibir el pago es el método de valoración preferido. Las condiciones de hoy representan las etapas iniciales de pagos basados en desempeño de REDD+, con muy pocas transacciones comparables para obtener o no precios de referencia claros. Este método de valoración también proporcionaría la flexibilidad deseada para hacerle frente a la muy probable diversidad de los Programas de RE.
- Se deben considerar fuentes objetivas de información, como estudios de mercado o puntos de referencia de las transacciones, para informar al proceso de negociación, con el fin de garantizar la transparencia y que sea un proceso justo. Asimismo, se podrían considerar las subastas como un mecanismo para descubrir los precios que ayude a la negociación, en la medida de lo posible.

26. Elemento 4 de la Fijación de Precio: Beneficios no relacionados con el carbono

El proceso de negociación del precio del ERPA ofrece una oportunidad para que los beneficios no relacionados con el carbono sean tomados en consideración, aunque no habría cuantificación sistemática de dichos beneficios para la fijación de precios en el marco del Fondo de Carbono.

- Los Programas de RE contarán, además de los beneficios de la mitigación de los gases de efecto invernadero, con una serie de beneficios adicionales, como se describe en el elemento Programático sobre los beneficios no relacionados con el carbono. Por ejemplo, las actividades de REDD+ podrían aumentar la diversidad biológica, o preservar o mejorar los medios de sustento de los Pueblos Indígenas dependientes de los bosques y de las comunidades locales.
- Los Programas de RE serán evaluados y seleccionados principalmente por su potencial de generar reducción de emisiones, de manera sostenible. Al darle una consideración a los potenciales beneficios no relacionados con el carbono, se estimulará para que los Programas

de RE aumenten estos beneficios para un mayor desarrollo sostenible.

• El proceso de negociación de precios también ofrece una oportunidad para que ambas partes discutan los beneficios específicos no relacionados con el carbono en el Programa de RE y decidan si y cómo deben tenerse en cuenta en el proceso de fijación de precios.

Anexo 1: Resumen del proceso del Grupo de Trabajo

- 27. El Grupo de Trabajo consistió en:
 - i. 3 cooperadores financieros al Fondo Readiness o al Fondo de Carbono: Australia, Alemania /Noruega (silla compartida), The Nature Conservancy;
 - ii. 3 Países Participantes REDD+: México, Nepal, Surinam;
 - iii. Observadores: 1 representante de la sociedad civil, 1 representante de los Pueblos Indígenas y 1 representante del sector privado.
- 28. El Grupo de Trabajo llevó a cabo 8 conferencias telefónicas y varias reuniones cara a cara en el marco del CF3 y del PC11.
- 29. El FMT preparó los siguientes 8 notas informativas para alimentar las discusiones del GT:
 - i. Nota Informativa #1: Alcance del Grupo de Trabajo;
 - ii. Nota Informativa #2: Aspectos de la Contabilidad del Carbono para el Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF;
 - iii. Nota Informativa #3: Calidad y Valores no Relacionados con el Carbono como Determinantes de Precios bajo el Fondo de Carbono del FCPF;
 - iv. Nota Informativa #4: Ejemplos de Valores no Relacionados con el Carbono como Determinantes de Precios en el Negocios del Banco Mundial en el Financiamiento de Carbono;
 - v. Nota Informativa #5: Los Elementos Programáticos para el Marco Metodológico del Fondo de Carbono del FCPF;
 - vi. Nota Informativa #6: Opciones para la Valoración de la Reducción de Emisiones;
 - vii. Nota Informativa #7 del GT: Borrador de Elementos para la Discusión del GT para el Producto Final para el PC del FCPF;
 - viii. Nota informativa #8 del GT: Borrador de las Directrices sobre la Fijación de precios.
- 30. Las notas informativas y los resúmenes de las primeras cuatro conferencias telefónicas están disponibles en: http://www.forestcarbonpartnership.org/fcp/node/369.